



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGTALMDEP/20

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20, los Decretos N° 131-AJG/20 y N° 147-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 11052320-GCABA-DGTALMDEP/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se han dictado distintas normas disponiendo la restricción de diferentes actividades;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto N° 147-GCABA/20, en su artículo 5º, autoriza a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente de las áreas de máxima esencialidad, durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) a modificar el lugar y/o repartición laboral de los agentes y las tareas que realizan para hacer frente a la atención de la situación epidemiológica mencionada;

Que por Ley N° 6.292 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, creando al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que por su parte el Decreto N° 463-GCABA/19 aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que posteriormente, el Decreto N° 131-AJG/20 modificó parcialmente el Decreto N° 463-GCABA/19 y modificó a partir del 1 de febrero de 2020 la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las responsabilidades primarias y acciones de las Unidades de Organización que lo integran;

Que es competencia de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a través de su Gerencia Operativa Legal "administrar el despacho del Ministerio y la operatoria de la Mesa de Entradas";

Que a su vez, es competencia de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Despacho "organizar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de su competencia";

Que, en virtud de la situación epidémica actual, resulta imperativo establecer un medio electrónico para la recepción de escritos y documentación presentada por los particulares, así como para recibir las actuaciones diligenciadas desde otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad, como medida de distanciamiento social necesaria para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus).

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 131-AJG/20,



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN DISPONE:

Artículo 1°.- Establécese de forma provisoria, como medio electrónico de presentación de escritos y documentación en la Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la casilla de correo electrónico [mesadgtalmdep@buenosaires.gob.ar](mailto:mesadgtalmdep@buenosaires.gob.ar), de conformidad a las pautas que se detallan en el Anexo (IF-2020-11123994-GCABA-DGTALMDEP), el cual forma parte integrante de la presente Disposición, por los fundamentos indicados en el exordio.

Artículo 2°.- La presente medida se extenderá desde su publicación hasta el día 27 de abril de 2020 inclusive, o hasta tanto cesen las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas, lo que ocurra primero.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Costanza**